

**RESOLUCIÓN No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-011**

**ING. JOSÉ CARABAJO LEÓN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013 fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su numeral 2 que: “(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: .... 2. El procedimiento de Licitación, para los casos no incluidos en el número anterior. EL SERCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos (...)”.
- Que del Informe de Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por Darlys Alvarado Carpio, Especialista de Bienes y Seguros, y aprobado por el Director Administrativo Ing. José Carabajo León, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, consta que: “(...) Conclusión: De acuerdo al análisis comparativo de las cotizaciones se ha seleccionado el presupuesto más bajo, el cual corresponde al valor de USD \$ 191.788,05 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA. (...)”;
- Que En los Términos de Referencia para el presente procedimiento, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, elaborado por Darlys Alvarado Carpio, Especialista de Bienes y Seguros, y aprobado por la Directora Administrativa Cpa. Paola Macías Romero, aparece que: “(...)” 3.- JUSTIFICACIÓN: La Secretaría Administrativa a través de la Dirección Administrativa, como parte de sus atribuciones y responsabilidades tiene a su cargo el manejo, custodia y control de bienes de la institución en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente. En ese sentido, existe la necesidad de renovar las pólizas de seguros generales que amparen los bienes y activos fijos de la Universidad de las Artes, póliza de fidelidad para funcionarios y póliza de Accidentes personales para los estudiantes,

con el fin de garantizar la cobertura ante accidentes, precautelando la seguridad de los estudiantes frente a las eventualidades que puedan presentarse durante su desarrollo y formación. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, "... se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...)" Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento para el Cumplimiento de Gratuidad de la Educación Superior establece que "Art. 8.- Rubros cubiertos por la gratuidad. - Los estudiantes que gocen del derecho a la gratuidad, así como aquellos que paguen valores correspondientes por aranceles y matrículas durante el período académico al que corresponda la misma, gozarán de los derechos o servicios que la escolaridad en cada período académico abarca, entre estos: (...) 3. Seguros de vida y accidentes. Las IES públicas estarán obligadas a la provisión de este servicio para los estudiantes". De igual forma, el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones indica que: "Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos. Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados. Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento para el Control De Vehículos Del Sector Publico indica que "Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas. Finalmente, en ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Control Nos. 403-05 y 406-06 emitidas por la Contraloría General del Estado; la Universidad de las Artes requiere renovar las pólizas de seguro, con la finalidad de minimizar los riesgos ante cualquier factor externo que modifique o extinga la propiedad de éstos; y, salvaguardar los intereses institucionales, en los siguientes ramos: • Equipo electrónico; • Vehículos; • Fidelidad tipo blanket • Incendio y líneas aliadas; • Robo • Rotura de Maquinaria; y, • Accidentes Personales.

- Que Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias Nro. 109 de 12 de mayo de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 570201 0901 001 0000 0000 denominada “Seguros” por el valor de: “USD \$ 75.950,41 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)”, certificación presupuestaria Nro. 110 de 12 de mayo de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 570210 0901 001 0000 0000 denominada “Seguros” por el valor de USD \$ 9.114,05 (NUEVE MIL CIENTO CATORCE con 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)”, certificación presupuestaria Nro. 182 de 24 de junio de 2021, contenida en la partida presupuestaria Nro. 01 00 001 001 770201 0901 202 2001 0002 denominada “Seguros” por el valor de: “USD \$ 62.162,53 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”, certificación presupuestaria Nro. 183 de 24 de junio de 2021, contenida en la partida presupuestaria Nro. 01-00-001-001-770201-0901-202-2001-0002 denominada “Seguros” por el valor de: “\$ 53.675,11 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)”, certificación presupuestaria Nro. 184 de 24 de junio de 2021, contenida en la partida presupuestaria Nro. 01-00-001-001-770201-0901-2020-2001-0000 denominada “Seguros” por el valor de: “\$6.441.01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO con 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)”.
- Que El certificado PAC Nro. CP-UA-008-2021 de fecha 24 de junio de 2021, la Analista 3 de Compras Públicas Cpa. Paola Macías Romero, certificó que la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, de la Universidad de las Artes;
- Que mediante Certificado de Verificación de Existencias de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de 24 de junio de 2021, la Analista 3 de Compras Públicas Cpa. Paola Macías Romero, certificó luego de la revisión respectiva que la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, no consta en catálogo electrónico, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 107 numeral 2 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

### RESUELVE

- Artículo. 1.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial, y, disponer el inicio del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-UA-001-2021 para “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS

FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”.

**Artículo. 2.-** Designar la Comisión Técnica responsable de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinentes y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual estará conformada por:

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad:  
Michael Weisson Barreto  
Analista Técnico de Activos Fijos
- 2. Un/a técnico afín al objeto de contratación:  
Jorge Guerrero Pozo  
Asistente Administrativo 1.
- 3. Un/a delegado/a del área requirente:  
Stefano Recalde Escobar  
Guardalmacén General.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del proceso de Licitación de Seguros No. LICS-UA-001-2021, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP; la convocatoria a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, domiciliadas en el país, a que presenten sus ofertas para la ejecución de la: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”, y, demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la Comisión Técnica con su designación.

**Artículo. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de junio de 2021.

**ING. JOSÉ CARABAJO LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**